



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el párrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Desde el año 2000, la implementación del Plan de Mejoramiento Alimentario y Nutricional de Antioquia-MANÁ fue adoptado como una política mediante la ordenanza 017 de 2003. La Gobernación planteó una estrategia de atención integral desde seis ejes fundamentales, con el objetivo principal de reducir la mortalidad infantil y la desnutrición del Departamento de Antioquia. En el año 2016 esta ordenanza se deroga mediante la ordenanza 46 de 2016 por medio de la cual se establece el Sistema departamental de seguridad alimentaria y nutricional y se fija la política de Seguridad Alimentaria y nutricional para el departamento de Antioquia, cuyo propósito es garantizar el derecho a la alimentación, con el fin de contribuir al Mejoramiento de manera progresiva, establece, segura y sostenible de la seguridad alimentaria y nutricional de la población que reside en el departamento de Antioquia, a través de la formulación, implementación, seguimiento y valorización de los planes, programas y proyectos, siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y teniendo en cuenta las particularidades étnicas de género socioeconómicas, de género, socioeconómicas y culturales, así como las dinámicas sociales de cada subregión, fortaleciendo los mecanismos de articulación estratégica intersectorial e interinstitucional.

El programa de alimentación Escolar PAE, se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional CONPES SOCIAL 113, 102, 091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012- 2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo, decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la resolución 16432 de octubre de 2015 emitida por el Ministerio de Educación Nacional - MEN

La Seguridad Alimentaria y Nutricional se concibe como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos sanos y nutritivos en todo momento para los habitantes del departamento garantizando el acceso físico, social y económico, el consumo feliz y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico para lograr satisfacer sus diferentes necesidades, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y costumbres alimentarias, buscando con ellos lograr un estado de bienestar que permita mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población.

Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico y fundamental, este deber ser garantizado por diferentes actores, inicialmente es el individuo, su familia y su comunidad, quienes deben definir las estrategias necesarias para garantizar su alimentación, en cuantía y calidad desde la sostenibilidad de la misma y del medio ambiente: de igual manera las altas esferas económicas y políticas deben implementar las acciones necesarias para contribuir al goce de este derecho en sus contexto políticos y sociales, proceso que debe ser complementado por un Estado que implemente las



políticas sociales, comerciales, medio ambientales e institucionales adecuadas para que la alimentación solo no se escasee, si no que pueda traer consigo procesos sociales aceptados y adecuados, amigables con el medio ambiente y políticamente definidos desde una mirada de la alimentación con soberanía, y posibilidades de acceso acordes a la oferta y demanda de la población.

La política está dirigida a toda la población colombiana, y requiere de la realización de acciones que permitan contribuir a la disminución de las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional, en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad.

Por este motivo se priorizan acciones hacia los grupos de población más vulnerables, como los niños, niñas y adolescentes y jóvenes escolarizados, víctimas del conflicto armado, pertenecientes a grupos étnicos, en condición de discapacidad, y residentes en el área Rural.

El Departamento de Antioquia no es ajeno a este problema, según los datos arrojados por las Encuesta Nacional de la situación Nutricional en Colombia del 2010. El 50.8% de los hogares del Departamento presentan inseguridad Alimentaria y Nutricional, de los cuales el 31,9% es leve, el 14,8% moderado y 4.2% severa.

Es por esto que el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia MANA busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional de la población más vulnerable del Departamento, a través de estrategias de atención alimentaria que llegue a esta población.

Constitucionalmente, los Departamentos están instituidos como el nivel intermedio de gobierno en Colombia y tienen como funciones generales la administración de sus propios asuntos, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio según el art.298 de la constitución política, además ejercen las funciones administrativas de complementariedad y coordinación de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipio, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

A su vez, los Municipios de conformidad con el principio de "Fundamentalidad del Municipio" contenido en el artículo 311 de la constitución política y según sentencia C-478 de 6 de agosto de 1992 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, constituye la Institución básica del orden político administrativo del estado y en ellos residen la mayor parte de las competencias de administración, promoción, ordenación planificación y vigilancia del desarrollo y ordenación de los asuntos locales, fundamentalmente a través de la prestación de servicios públicos orientados a asegurar el efectivo cumplimiento de los postulados del Estado Social de Derecho.

De este modo, las competencias asignadas a los distintos niveles territoriales esto es, la Nación, los Departamentos y los Municipios se complementan y articulan entre sí apoyándose además el principio de Fundamentalidad del municipio, en los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad señalados en el artículo 288 de la constitución política. Así mismo la ley 489 en su artículo 95 establece los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 constitucional y en los principios de transparencia, económica, responsabilidad y equilibrio contractual aplicables a la contratación administrativa y enumerados en los artículos 24 derogado en su numeral 1 por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, artículo 25,26, y 27 de la ley 80 de 1993.

El programa de Alimentación Escolar encuentra su marco normativo desde la constitución a través del artículo 44 de la Constitución Política y legalmente a través de la Ley 1098 de 2006 Código de infancia y Adolescencia, la Ley 1176 de 2007 que regula



el sistema general de participación. Además de lo anterior el Programa de Alimentación Escolar PAE es regulado por el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 16432 de 2015, en esta normativa se establece que las entidades territoriales deben concurrir en una bolsa común y destinar recursos para cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar.

El departamento de Antioquia a través de la ordenanza 017 de 2003 estableció la política pública departamental y de seguridad alimentaria y nutricional actualizada por la ordenanza 046 de 2016.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1852 del 2015 adiciona al decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educación, en lo referente al programa de alimentación escolar. La resolución No.29452 de 2017 expide los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar- PAE, donde en su artículo 4.1.2 detallan la focalización de los titulares de derecho.

Para la asignación de cupos a los municipios se toma como fundamento la Base de datos del SIMAT Departamento y la Resolución 29452 de 2017 donde se prioriza la focalización de beneficiarios de acuerdo al presupuesto disponible.

Por todo lo anterior, el Municipio de La Pintada, suscribió convenio interadministrativo N° 23AS133D590 con la Gobernación de Antioquia, Secretaria de Inclusión Social y familia, para integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, para 367 niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de La Pintada para 73 días de calendario de la vigencia 2023 y, corresponde a la entidad ejecutar los recursos del convenio y por ello debe adelantar procesos de selección de proveedores para dar cumplimiento al convenio y fines del estado colombiano.

Que dada la premura en el desarrollo del objeto contractual se llevó a cabo aprobación de vigencias futuras ante el concejo municipal a efectos de poder garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar al inicio de las jornadas escolares, por lo que no fue adelantado proceso de mínima cuantía dado cambio de vigencia, en tanto una selección abreviada exige como mínimo 30 días calendario.

Por lo anterior, se llevará a cabo una selección de mínima cuantía de forma provisional mientras se contrata por mayor valor el excedente de días del calendario escolar.

El presente proyecto se encuentra estructurado y aprobado en el programa de gobierno de 2020 - 2023 **"ES EL MOMENTO"**

LINEA ESTRATÉGICA 1:	"En la Pintada es el Momento de la Educación, Innovación y Tecnología"
PROGRAMA O SECTOR	FUT A.2 Garantizando permanencia apostamos al desarrollo educativo
INDICADOR	NÚMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA
CÓDIGO DE REGISTRO BPIN	2022053900001

Por todo lo anterior, la Alcaldía Municipal pretende darle cumplimiento en forma oportuna al convenio suscrito y brindar un buen servicio a la comunidad y, para ello estima **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO**, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley.



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto del Contrato es: Suministro de víveres y alimentos para brindar complemento alimentario, para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar –PAE- modalidad preparación en sitio, con destino a los niños, niñas y adolescente de la matrícula oficial del Municipio de La Pintada, en el marco del Convenio Interadministrativo Nro. 23AS133D590.

2.2. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

segmento	familia	Clasificación UNSPSC
Alimentos, bebidas y tabaco	Lácteos y huevos	5013000
Alimentos, bebidas y tabaco	Productos de cereal y legumbres	50220000
Alimentos, bebidas y tabaco	Fruta Fresca	50300000

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista se compromete a entregar los víveres y alimentos para 367 titulares del derecho, para veintidós (22) días calendario escolar. **de acuerdo al anexo técnico Ciclo de minuta programa de alimentación escolar PAE Antioquia – Vigencias 2023** y que hace parte integral del presente proceso contractual.

Los víveres y alimentos deben ser de buena calidad, cumpliendo lo exigido en las características generales de los alimentos

Los alimentos y víveres entregados deben cumplir con las condiciones y requisitos sanitarios vigentes, para mayor información consultar el Normograma sanitario de alimentos y bebidas del Ministerio de Salud y Protección Social: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/HS/Paginas/normograma-sanitario-alimentos-ybebidas.aspx>

Los alimentos y víveres a suministrar deben cumplir con lo establecido en la Resolución 005109 de 2005, Resolución 1506 de 2011 y la Resolución 333 de 2011.

ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.

El Contratista debe garantizar la entrega de los víveres y alimentos, en el lugar establecido por el municipio, garantizando condiciones higiénicas sanitarias. Estos deberán transportarse desde la bodega de almacenamiento de El Contratista, en vehículos que cumplan con las condiciones establecidas en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y la Resolución 00318 de febrero 25 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, y al Decreto 3075, en los apartes que le aplique, así como las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Cada uno de los vehículos utilizados por El Contratista, (o sus proveedores), deben contar con la certificación sanitaria, expedida por la autoridad competente y con fecha de actualización menor a un año, dicha evaluación debe tener concepto FAVORABLE.

El personal conductor y ayudante de cada vehículo, deben contar con carnet de manipulación de alimentos y contar con la indumentaria completa, limpia y en buen estado cumpliendo con las normas vigentes (Decreto 3075 de 1997 y demás que la complementen), quienes se encargarán del descargo de los alimentos en las Unidades Aplicativas y/o en los lugares establecidos por el Municipio. Este personal igual debe cumplir con la imagen institucional del Municipio.



De manera especial deberá cumplir con la guía técnica para el transporte de alimentos para el Programa de Alimentación al Escolar -PAE-, expedida por la Gobernación de Antioquia.

ESPECIFICACIONES GENERALES

Para la ejecución a cabalidad del objeto contractual el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato, y sus especificaciones.
2. Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del Contrato.
3. Disponer de los medios a su alcance para garantizar la calidad de los alimentos y víveres suministrados.
4. Transportar los elementos objeto del presente contrato al lugar que para tal efecto indique el supervisor del mismo.
5. Todas las personas intervinientes en el proceso de manipulación de alimentos deben portar su respectivo carnet que lo acredite como manipulador.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes adquiridos con los recursos provenientes del Contrato.
7. Atender los llamados y observaciones del Municipio.
8. Adecuar los vehículos de transporte de los alimentos de conformidad a las condiciones de temperatura e higiénico sanitarias exigidas por la norma.
9. Velar porque en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del Contrato, se dé cumplimiento a la Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social, de manera tal, que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: Nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. Cumplir con un término máximo de 24 horas para efectuar los cambios de los alimentos o las devoluciones de los mismos; estos productos deberán ser entregados en la unidad aplicativa correspondiente.
10. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
11. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes.



12. En los casos en que la cantidad de alimentos a suministrar no se ajuste a la unidad de medida de la presentación comercial del producto, El Contratista **NO PODRÁ REEMPACAR** lo necesario para ajustarse a lo requerido; por tanto, deberá suministrar la unidad de medida al despacho más cercano al solicitado por cada Establecimiento Educativo, sin despachar nunca una cantidad por debajo de lo requerido, so pena de incumplir con las cantidades requeridas en el ciclo de menú. **En ningún caso se permitirá entregar alimentos reempacados**, una vez que este proceso requiere el cumplimiento de la normatividad locativa y de procesos para éste, además todos los alimentos a suministrar deben cumplir las normas higiénicas que le apliquen, tanto en su calidad como en la rotulación y empaque del mismo y que son solicitadas en la presente contratación.
13. El Contratista deberá fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar PAE, a las organizaciones de base comunitaria, que suministren dichos víveres de acuerdo a la oferta en la región, siempre y cuando los productos ofertados por éstos, cumplan con la normatividad que les aplique; priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios apoyados por intervenciones públicas, privadas.
14. El Contratista deberá diligenciar en el formato establecido por la Gobernación de Antioquia, las compras realizadas a asociaciones o productores. Los formatos diligenciados se presentarán como soporte al informe mensual de ejecución, a la supervisión.
15. Presentar la cuenta de cobro e informe de lo suministrado, para efectuar el pago de manera oportuna.
16. Las marcas de los suministros de víveres y alimentos deben ser marcas reconocidas en el mercado y en los elementos de consumo debe tener el registro INVIMA y su fecha de vencimiento debe ser superior a los tres meses.
17. Los alimentos y víveres deberán ser entregadas en el sitio indicado y en el tiempo determinado por el supervisor del contrato.
18. Los productos deberán ser de buena calidad y garantizar los cambios necesarios en el caso de la falla de uno de los elementos por situaciones de calidad y fabricación.
19. Garantizar que, los víveres y alimentos esté en óptimas condiciones.
20. No se recibirá por parte de la entidad alimentos y/o elementos que presenten daños causados antes de la entrega efectiva, si se presenta una situación así, el contratista hará la reposición en un plazo no mayor a 12 horas desde la notificación por el supervisor.
21. Mantener durante la ejecución del contrato los precios inicialmente ofertados.



22. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
23. Hacer entrega efectiva de los alimentos y víveres a quien autorice la entidad en coordinación con la supervisión del contrato y con el almacenista Municipal con el fin de garantizar el cumplimiento del mismo.
24. Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los costos de embalaje, transporte, bodegaje, certificados, utilidades del contratista y demás hasta el momento de su entrega a la Entidad Territorial.
25. Facturar el valor de los bienes suministrados.
26. Acatar las observaciones que imparta el municipio a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato.
27. Ejecutar oportunamente el objeto del contrato y contar con los medios físicos, y personal suficiente para garantizar que se realice la entrega del suministro de manera ágil y oportuna.
28. **MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MANEJO AMBIENTAL:** Con ocasión a la pandemia del coronavirus COVID-19, el contratante debe asegurar las medidas de seguridad industrial y manejo ambiental y demás aspectos de sus trabajadores para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la protección de estos así como de las personas que recibirán el suministro y de igual forma garantizar así la exitosa finalización del contrato con la aplicación rigurosa de todas las medidas y protocolos de bioseguridad
29. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimiento.
2. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
3. Realizar a través del Funcionario designado, el seguimiento por parte del Municipio, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
4. Pagar oportunamente la factura o cuenta de cobro que formule el contratista por el suministro correspondiente, previo cumplimiento y recibido a satisfacción por parte de la entidad contratante.
5. Expedir los certificados de cumplimiento correspondiente.
6. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

El presente contrato no requiere de autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.



5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO:

Para determinar el valor a contratar, la Administración Municipal, toma como referencia el valor establecido en el convenio Interadministrativo que genera la presente contratación, soportado en el análisis de costos soportado en el último proceso contractual desarrollado en la vigencia, El valor del contrato de suministro es el resultado de multiplicar el valor de cada ración cual es de TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS \$3.350; por el número de titulares del derecho (367); por VEINTIDOS (22) días de calendario escolar. En el cálculo del valor previsto se entienden incluidos tanto los costos directos de los bienes a suministrar como los costos indirectos del mismo, esto es: impuestos y tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local, gastos de preparación de la oferta, logística para la entrega del suministro en las fechas y lugares indicados, y en general todos los costos y gastos que el contrato demande para la correcta ejecución y cumplimiento.

5.2. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación se estima hasta VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$27,047,900), IVA y demás retenciones incluidas, respaldados en CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA APROBADA Nro. 01 del 28 de noviembre de 2011.

Sin embargo, el valor final del contrato, dependerá de la oferta seleccionada y la cantidad de víveres y alimentos efectivamente entregados a la entidad.

La entidad pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a la entrega efectiva de los víveres y alimentos suministrados, de acuerdo a la propuesta aceptada. El valor se pagará previa entrega de los suministros al municipio, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor a través del acta de supervisión del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, los víveres y alimentos objeto del contrato, será de VEINTIDOS (22) días programados para, dos (2) entregas de los suministros, acordados previamente con el supervisor del contrato. Esto a partir de suscripción del acta de inicio, o la comunicación de la aceptación de la oferta

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

Los recursos con que cuenta el municipio de La Pintada-Antioquia, para respaldar económicamente la ejecución del presente proceso contractual y su posterior contrato, cuenta con disponibilidad presupuestal como consta en siguiente cuadro



CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR LIBRE
0001	2320201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	\$ 75.175.545
CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS			
TOTAL			75.175.545

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a la necesidad antes planteada y con intención de ejecutar el convenio interadministrativo y, teniendo en cuenta los términos establecidos para los procesos de selección, los cuales afectarían las entregas programadas, se pretende realizar un proceso de selección bajo la modalidad mínima cuantía para suplir la necesidad de una manera oportuna y eficiente, para entregar el complemento alimenticio a cada estudiante.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la SUBSECCIÓN 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

9. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. SEGUIMIENTO CONTROL Y VIGILANCIA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por **UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA** quien será el Secretario De Desarrollo Social y quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

11. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

En cuanto, a la identificación y cobertura de riesgos, se relaciona la siguiente **MATRIZ DEL RIESGO**, que corresponde a la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación y tratamiento del riesgo y que se publica en el SECOP II en documento separado.

ESTABLECIMIENTO DEL CONTEXTO	IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS	MONITOREO DE LOS RIESGOS
------------------------------	---	--	---	--------------------------



Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	EJECUCIÓN	HECHO DE LAS COSAS	Incumplimiento del contratista suministrador de los elementos necesarios para poder ejecutar el objeto contractual	Alteración en cumplimiento del contrato.	2	4	6	Medio	contratista	Para monitorear la ocurrencia del riesgo, el supervisor, antes de la firma del acta de inicio, verificara la efectiva constitución de las pólizas y su aprobación por la autoridad competente en la entidad; además durante la ejecución del contrato realizará, seguimiento y evaluación aleatoria al desempeño del contratista y al efectivo pago de la seguridad social, dejando consignados los resultados en las actas de supervisión.	2	2	4	Medio	Sí	Supervisor del contrato	A partir del acta de inicio del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	Se realiza la adecuada supervisión del contrato	Cada que se realice entrega del suministro
2	General	Interno	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de obligaciones laborales o de seguridad social por parte de sus trabajadores	Alteración en cumplimiento del contrato.	2	4	6	Medio	[Contratista	En cada periodo de pago el contratista presentará una relación de pagos realizados al personal que ejecuta las actividades y a su vez un certificado firmado por el representante legal o revisor fiscal.	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	A partir del acta de inicio del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	Se realiza la adecuada supervisión del contrato	Cada que se presente cuenta de cobro
3	Específico	Externo	EJECUCIÓN		Demora en la entrega de materiales	Alteración en cumplimiento del contrato.	2	4	6	Medio		Seguimiento por parte del supervisor,	2	2	4	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Verificar compromisos asumidos en el contrato	Hasta el acta de liquidación del contrato	Se realiza la adecuada supervisión del contrato	Cada que se realice entrega del suministro



4	Especifico	Externo	EJECUCIÓN	variabilidad de los precios	Alteración en cumplimiento del contrato.	2 4 6	Medio	Desde el estudio previo se debe efectuar aclaración, para que tanto el Municipio, como el contratista, realicen el equilibrio económico en caso de presentarse este riesgo	2 2 4	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Verificar compromisos asumidos en el contrato	Hasta el acta de liquidación del contrato	Se realiza la adecuada supervisión del contrato	Cada que se realice entrega del suministro
5	General	Interno	EJECUCIÓN	calidad y cantidad de los productos	Alteración en cumplimiento del contrato.	2 4 6	Medio	El oferente debe presentar las marcas de los productos a entregar en la ficha técnica. El supervisor revisará que sean marcas reconocidas en el mercado. Cada dependencia, es responsable de revisar la entrega de los productos	2 2 4	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Verificar compromisos asumidos en el contrato	Hasta el acta de liquidación del contrato	Se realiza la adecuada supervisión del contrato	Cada que se realice entrega del suministro
6	Especifico	Externo	EJECUCIÓN	Cambios en las dinámicas sociales como Paros u otras alteraciones del orden público.	Alteración en cumplimiento del contrato.	2 4 6	Medio	Los amparos solicitados deben tener el cumplimiento.	2 2 4	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Verificar el seguimiento de orden público realizado por la entidad	Hasta el acta de liquidación del contrato	Se realiza la adecuada supervisión del contrato	Mensualmente
7	General	Externo	EJECUCIÓN	riesgos de la naturaleza	Alteración en cumplimiento del contrato.	2 4 6	Medio	El proveedor debe estar cubierto con pólizas adicionales para cubrir este riesgo	2 2 4	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Verificar el seguimiento de gestión del riesgo del municipio	Hasta el acta de liquidación del contrato	Se realiza la adecuada supervisión del contrato	Mensualmente

12. GARANTÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de La Pintada y en consideración a la forma de pago establecida, no se hace necesaria la exigencia de garantías para la celebración y ejecución del contrato.

13. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS



El Municipio de La Pintada – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Estatuto Tributario Municipal y el Código Contencioso Administrativo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOPII

VICTOR RICARDO MEJIA MONTOYA
Secretario de Salud y Protección Social